

REGLAMENTO (CEE) Nº 2468/90 DE LA COMISIÓN

de 27 de agosto de 1990

relativo a diversas entregas de cereales en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1930/90 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 del artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽³⁾, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de varias decisiones relativas a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados países y organismos beneficiarios 7 760 toneladas de cereales;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

ria ⁽⁴⁾; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de cereales para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de agosto de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.⁽³⁾ DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

ANEXO I

LOTES A y B

1. **Acciones nº (¹):** 635/90 y 636/90
2. **Programa:** 1990
3. **Beneficiario:** Euronaid, Rhijsgeesterstraatweg 40, Postbus 77, NL-2340 AB Oegstgeest
4. **Representante del beneficiario (²):** véase el DO nº C 103 de 16. 4. 1987
5. **Lugar o país de destino:** Pakistán
6. **Producto que se moviliza:** harina de trigo blando
7. **Características y calidad de la mercancía (³):**
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II A 6)
8. **Cantidad total:** 3 000 toneladas (4 110 toneladas de cereal)
9. **Número de lotes:** 2 (A: 1.500 toneladas; B: 1.500 toneladas)
10. **Envasado y marcado (⁴) (⁵) (⁶) (⁷) (⁸) (⁹) (¹⁰) (¹¹):**
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II B 2 c)
inscripción en los sacos (por estampillado, con letras de 5 centímetros de altura mínima):
A: « ACTION Nº 635/90 / WHEATFLOUR / 904702 / PESHAWAR VIA KARACHI / GIFT OF THE
EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY / FOR FREE DISTRIBUTION »
B: « ACTION Nº 636/90 / WHEATFLOUR / 904703 / PESHAWAR VIA KARACHI / GIFT OF THE
EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY / FOR FREE DISTRIBUTION »
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega:** entrega en el puerto de embarque
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:**
A: antes del 15. 10. 1990
B: del 1 al 15. 11. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas:** el 11. 9. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: el 18. 9. 1990, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque:
A: antes de 20. 10. 1990
B: del 1 al 15. 11. 1990
 - c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 5 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas (¹²):**
Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
rue de la Loi 200,
B-1049 Bruxelles,
téléx: AGREC 22037 B o 25670 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (¹³):** restitución aplicable el 30. 8. 1990, establecida por el Reglamento (CEE) nº 2188/90 de la Comisión (DO nº L 198 de 28. 7. 1990, p. 25).

LOTE C

1. **Acción n° (1):** 634/90
2. **Programa:** 1990
3. **Beneficiario:** PAM, World Food Programme, via Cristoforo Colombo 426, I-00145 Roma; télex 626675 WFP I
4. **Representante del beneficiario (2) (3):** véase el DO n° C 103 de 16. 4. 1987
5. **Lugar o país de destino:** Senegal
6. **Producto que se moviliza:** sorgo
7. **Características y calidad de la mercancía (4) (5) (6):** véase la lista publicada en el DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II A 5)
8. **Cantidad total:** 3 650 toneladas
9. **Número de lotes:** 1
10. **Invasado y marcado (7):** véase la lista publicada en el DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II B 1 c)
Inscripción en los sacos (por estampillado con letras de 5 centímetros de altura mínima):
« ACTION N° 634/90 / PROJET 0427100 / SORGHO / DAKAR / EN TRANSIT POUR LE SÉNÉGAL / FOURNI PAR LE PROGRAMME ALIMENTAIRE MONDIAL / DON DE LA COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE EUROPÉENNE »
11. **Modo de movilización del producto:** mercado comunitario
12. **Fase de entrega:** entregado en el puerto de embarque — fob estibado (12)
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:** del 15 al 31. 10. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas:** 11. 9. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 18. 9. 1990, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque: del 15 al 31. 10. 1990
 - c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 5 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas (8):**

Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
rue de la Loi 200,
B-1049 Bruxelles;
télex: AGREC 22037 B o 25670 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (9):** restitución aplicable el 30. 8. 1990 establecida por el Reglamento (CEE) n° 2188/90 de la Comisión (DO n° L 198 de 28. 7. 1990, p. 25)

Notas :

- (¹) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar : véase la lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 227 de 7 de septiembre de 1985, página 4.
- (³) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.

El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137.

- (⁴) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 de los presentes Anexos, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente :
- mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 de los presentes Anexos ;
 - por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas : 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 20 05.
- (⁵) En el momento de la entrega, el adjudicatario transmitirá, a los representantes de los beneficiarios, un certificado sanitario.
- (⁶) En el momento de la entrega, el adjudicatario transmitirá, a los representantes de los beneficiarios, un certificado de origen.
- (⁷) El adjudicatario se pondrá en contacto con el beneficiario, a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios y su distribución.
- (⁸) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 24. 7. 1989, p. 10) será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, al tipo representativo y coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 de los presentes Anexos.
- (⁹) En previsión de que hubiese que ensacar de nuevo el producto, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos de la misma calidad que los que contengan la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.
- (¹⁰) El embarque habrá de realizarse por el sistema FCL/LCL, en contenedores de 20 pies. El abastecedor correrá con los gastos de descarga y estiba de los contenedores en la terminal de contenedores del puerto de embarque. El destinatario se hará cargo de los posteriores gastos de carga, incluidos los del traslado desde la terminal de contenedores. No serán aplicables las disposiciones del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.
- El adjudicatario deberá presentar al encargado de recibir los lotes una lista completa de envasado de cada contenedor, especificando el número de sacos de cada número de expedición, tal como se especifica en el anuncio de la licitación.
- El adjudicatario deberá cerrar herméticamente cada contenedor por medio de un cerrojo numerado, cuyo número comunicará al expedidor del beneficiario.
- (¹¹) El proveedor deberá enviar un duplicado del original de la factura a :
- MM. De Keyzer & Schütz BV,
Postbus 1438,
Blaak 16,
NL-3000 BK Rotterdam
- (¹²) Por inaplicación excepcional de la letra f) del apartado 3 del artículo 7 y del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, el precio de la oferta debe incluir los gastos de aproximación y carga. Las operaciones de aproximación y carga se efectuarán bajo la responsabilidad del adjudicatario.